



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Otoniel de Jesús García Zuluaga.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Juan Guillermo Arenas. Carlos Mario Chaverra Zapata. Benjamín Berrio Ríos.
Radicado	2017-65
Auto de Sustanciación	0754
Asunto	Cumplase lo ordenado por el superior.

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia anterior, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia.

Cumplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de julio de 2022.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor del señor Juan Guillermo Arenas, y a cargo del señor Otoniel de Jesús García Zuluaga, así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$ 900.000
Total costas procesales:		\$ 900.000

A favor de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y a cargo de del señor Otoniel de Jesús García Zuluaga.

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$ 900.000
Total costas procesales:		\$ 900.000

A favor de la curadora Dra. Kelly Yuliet Rojas Restrepo, y a cargo de del señor Otoniel de Jesús García Zuluaga.

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$ 500.000
Total costas procesales:		\$ 500.000


Mario Alfonso Meza May.
Secretario



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Otoniel de Jesús García Zuluaga.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Juan Guillermo Arenas. Carlos Mario Chaverra Zapata. Benjamín Berrio Ríos.
Radicado	2017-65
Interlocutorio	665
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 097 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 8 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
--